



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : EUNICE MARIA DE LA VALVANERA ORTIZ CHAVARRO Y OTRO
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
HERMES GONZALO PLAZAS GARZON Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2022-00686

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal de mínima cuantía (Declaración de Pertenencia), por reunir los requisitos de los artículos 82, 375 y 390 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Pertenencia), instaurada por **EUNICE MARIA DE LA VALVANERA ORTIZ CHAVARRO** y **CONSTAIN ARTUNDUAGA HIDALGO** actuando a través de apoderado judicial, contra **SHIRLEY SAMANTHA PLAZAS NOVAS, CHRISTIAN GONZALO PLAZAS ESCAMILLA, JACQUELINE NATALIA PLAZAS ESCAMILLA, BRAYAN ALEJANDRO PLAZAS ESCAMILLA, HAROLD GONZALO PLAZAS LOAIZA, COLOMBIA PLAZAS LOAIZA, NOHORA PATRICIA PLAZAS CHIA, ROCIO PILAR LOPEZ SALAZAR** en calidad de herederos determinados del causante **HERMES GONZALO PLAZAS GARZON (q.e.p.d.)**, **HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho a reclamar, a quienes se les correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

SEGUNDO.- TRAMITASE por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título I, capítulo II y Título II, capítulo I del C.G.P.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada **SHIRLEY SAMANTHA PLAZAS NOVAS**, de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada.

CUARTO.- ORDENAR la notificación de los demandados **CHRISTIAN GONZALO PLAZAS ESCAMILLA, JACQUELINE NATALIA PLAZAS ESCAMILLA, BRAYAN ALEJANDRO PLAZAS ESCAMILLA, HAROLD GONZALO PLAZAS LOAIZA, COLOMBIA PLAZAS LOAIZA, NOHORA PATRICIA PLAZAS CHIA, ROCIO PILAR LOPEZ SALAZAR** en calidad de herederos determinados del causante **HERMES GONZALO PLAZAS GARZON (q.e.p.d.)** y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma establecida en el art. 293 del C.G.P. Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

QUINTO.- EMPLAZAR a todas las personas indeterminadas que se consideren con derechos reales sobre el bien materia de pertenencia, en la forma señalada por el artículo 375 Núm. 6 y 7 del Código General del Proceso. Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEXTO.- ORDENAR la comunicación del emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Art. 108 inc. 5 y 6 del C.G.P.

SEPTIMO.- OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” IGAC, a fin de informar la existencia del presente proceso, para que si consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art. 375 núm. 6 inc. 2° CGP).

OCTAVO.- ORDENAR la instalación de una valla en el predio objeto de usucapión, con las especificaciones y en los términos del art. 375 núm. 7° CGP; una vez instalada deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe su contenido.

NOVENO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el No. 200-105529. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva.

NOVENO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO CHAVARRO BARRETO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**